



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 032 - 2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 27 ENE. 2014

VISTOS:

Informe N° 026-2014-GR.APURIMAC-GG/ORPI, Opinión Legal N° 022-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27680 y Ley N° 27783 que establece "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales";

Que, en fecha 16 de enero del 2012 el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y el CONSORCIO PRO SALUD ABANCAY, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 002-2012-GR-APURÍMAC/GG, con el objeto de que elabore el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC" por la suma de S/. 643,560.65;

Que, mediante Informe del Vistos la Oficina Regional de Pre Inversión comunica que el estudio de Factibilidad del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Diagnostica y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay- Región Apurímac" viene presentando atrasos en su conclusión debido a que no se consideró en las bases algunos factores condicionantes para la viabilidad del proyecto como son, Aprobación de Cartera de Servicios, Programa Arquitectónico, Plan de Contingencia siendo este último requisito indispensable para la viabilidad del estudio a nivel de factibilidad, razón por la que solicita se apruebe la prestación adicional del servicio al CONSORCIO PRO SALUD ABANCAY;

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, mediante documento Co. N° 011-2014-CPS-Abancay, el Ing. Manuel Echandía Moreno Representante Legal Común del Consorcio Pro Salud Abancay, hizo llegar su propuesta económica para la elaboración del Plan de Contingencia por el monto de S/. 95,890.54, el mismo que alcanza al 14.9% del monto contractual señalado en el Contrato Gerencial Regional N° 002-2012-GR-APURÍMAC/GG,

Que, de acuerdo al Informe N° 026-2014-GR.APURIMAC-GG/ORPI comunican que el Plan de Contingencia es un requisito indispensable para la viabilidad del estudio a nivel de factibilidad del proyecto antes señalado, y teniendo en cuenta que la propuesta económica para la elaboración de dicho Plan presentada por el Consorcio Pro Salud Abancay es por S/. 95,890.54, el mismo que no supera el límite del 25% del monto contractual original, de acuerdo a lo señalado en el numeral 41.1 del Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, antes señalado, corresponde realizar la aprobación de la prestación adicional del servicio;

Estando conforme a los documentos del visto, con las conformidades de procedencia y visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, y de conformidad a lo preceptuado por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Prestación Adicional de los Servicios N° 01 por el monto de **S/. 95,890.54, (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con una incidencia del 14.9% respecto del Contrato Gerencial Regional N° 002-2012-GR-APURÍMAC/GG, mediante el cual se contrata al **CONSORCIO PRO SALUD ABANCAY** para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL HOSPITAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC"**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal Común del **CONSORCIO PRO SALUD ABANCAY**, Dirección regional de Administración, Oficina Regional de Pre Inversión y a los demás órganos administrativos que corresponda, para su cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRÉSIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
RJH/DRAL